

Por ello se delega la función de servicio técnico relativo al control sobre el terreno llevado a cabo en los centros de compra autorizados para la citada línea de ayuda en la persona titular de la Dirección General de Inspección, Control y Análisis de la AGAPA, de conformidad con los artículos 101 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable en la materia.

En virtud de lo anterior y en uso de las competencias que me vienen atribuidas,

RESUELVO

Primero. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Inspección, Control y Análisis de la AGAPA la función del servicio técnico relativo al control de entregas de tabaco crudo en los centros de compra autorizados ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativa a la ayuda al fomento de la calidad del tabaco, financiada por el FEAGA.

Segundo. De acuerdo con las exigencias del Reglamento (CE) 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio, y con la finalidad de definir el contenido y la forma en que tienen que ser ejercidas las funciones del organismo pagador que se delegan así como con el objeto de coordinar las actuaciones para una eficiente gestión de la citada ayuda y articular el ejercicio de las competencias de tramitación y gestión de las solicitudes de las ayudas se dictarán las correspondientes instrucciones conjuntas que se estimen pertinentes.

Tercero. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios podrá avocar en cualquier momento la presente delegación, que subsistirá en sus propios términos, para la campaña 2011/2012, en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Quinto. La presente Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por aplicación del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el mismo.

Sevilla, 29 de noviembre de 2011.- El Director General, Pedro Zorrero Camas.

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2011, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se aprueba la encomienda para la asistencia técnica del soporte al Sistema de Gestión del Conocimiento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricul-

tura y Pesca, ha acordado dar publicidad a la encomienda de gestión que se relaciona:

- Entidad encomendante: IFAPA.
- Objeto de la encomienda de gestión: La asistencia técnica del soporte al Sistema de Gestión del Conocimiento.
- Entidad encomendada: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
- Importe: 229.195,23 euros.
- Aplicación presupuestaria:
 - 1.1.17.32.17.00.609.00.54D.0.2010
 - 3.1.17.32.17.00.609.00.54D.3.2012
 - 3.1.17.32.17.00.609.00.54D.4.2013
- Proyecto de Inversión 2006001168 (Servicios y Aplicaciones TIC).
- Financiada con cargo a Fondos Europeos. Tipo de Fondo FEDER. Cofinanciación 70%.

Sevilla, 17 de noviembre de 2011.- El Secretario General, Fernando Morillo Pérez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 28 de noviembre de 2011, por la que se modifica el apartado 4 de la disposición adicional primera de la de 20 de abril de 2011, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido (BOJA núm. 114, de 13.6.2011).

Mediante Orden de 20 de abril de 2011 se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, así como para la rehabilitación y/o equipamiento de las mismas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 114, de 13 de junio.

El acto de convocatoria de concesión de subvenciones para la modalidad de programación para el año 2011 se efectuó mediante la disposición adicional primera, en cuyo apartado 4 figura que la financiación de las subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.474.01.45C del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2011.

Circunstancias sobrevenidas motivadas en la crisis económica obligan a modificar el apartado 4 del citado acto de convocatoria, de manera que sea conforme a Derecho adquirir los compromisos de gastos y el abono a los eventuales beneficiarios en este ejercicio presupuestario del primer pago previsto en la Orden de 20 de abril de 2011, demorando el segundo, previo cumplimiento de lo establecido en la citada Orden, para el ejercicio del año 2012, de conformidad con la previsión contenida en el proyecto de ley del presupuesto del año 2012.

Por lo expuesto, a propuesta de la Directora General de Innovación e Industrias Culturales,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del apartado 4 de la disposición adicional primera de la Orden de 20 de abril de 2011.

Se modifica el apartado 4 de la disposición adicional primera de la Orden de 20 de abril de 2011, que queda redactado del siguiente modo:

«4. Financiación. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.474.01.45C del presupuesto de gastos de la Comunidad Au-

tónoma de Andalucía para el ejercicio 2011, y la aplicación presupuestaria 3.1.19.00.01.00. 474.01. 45C 0. 2012, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012, siendo la cuantía total máxima de los créditos presupuestarios destinados a esta línea de subvención de 536.500 euros, que queda distribuida de la siguiente manera: 402.375 euros en el ejercicio 2011 y 134.125 euros en el ejercicio 2012.»

Disposición final única. Efectos.
La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Sevilla, 28 de noviembre de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 348/2011, de 22 de noviembre, por el que se declara Zona de Especial Protección para las Aves el Paraje Natural Brazo del Este y se modifica el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del citado Paraje Natural aprobado por Decreto 198/2008, de 6 de mayo.

I

El Brazo del Este es uno de los antiguos brazos en que se dividía el río Guadalquivir en su recorrido por las marismas. Se sitúa a unos 17 kilómetros al sur de Sevilla, en los términos municipales de Coria del Río, Dos Hermanas, La Puebla del Río, Las Cabezas de San Juan, Lebrija y Utrera.

Por la fauna existente en la zona, en 1989, fue declarado Paraje Natural por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo el grupo de mayor interés el de las aves, por la importancia de las especies y el elevado número que alcanzan las poblaciones de algunas de ellas (morito común, avetoro, cigüeña negra, aguilucho lagunero occidental, martinete y calamón, entre otras).

Además, por su localización en las marismas del Guadalquivir, el Brazo del Este actúa como punto de descanso en la escala migratoria de aves y como hábitat alternativo a las especies existentes en el Parque Nacional de Doñana, cuando las condiciones en este espacio son desfavorables, especialmente en verano.

En 2002, el Paraje Natural fue designado, por la importante diversidad de aves presente en el espacio, como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), por cumplir los criterios establecidos en la entonces vigente Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres (derogada por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres). En consecuencia, forma parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000, tal y como establecen el artículo 3.1 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y el artículo 41.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Además, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2005, el Paraje Natural Brazo del Este ha sido incluido en la lista de Humedales de Importancia Internacional, conforme al «Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas», elaborado en Ramsar el 2 de febrero de 1971.

Por Decreto 198/2008, de 6 de mayo, se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural y se amplió el ámbito territorial del mismo en sus límites norte, este y sur, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, mediante la inclusión de terrenos colindantes pertenecientes al dominio público marítimo-terrestre que reunían características ecológicas adecuadas para ello. Estas zonas ampliadas albergan el mismo tipo de hábitat y las mismas especies que el resto del espacio natural protegido, por lo que resulta coherente clasificar igualmente estas zonas ampliadas como ZEPA.

II

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, considera espacios protegidos, con la denominación específica de espacios protegidos Red Natura 2000, los Lugares de Importancia Comunitaria, las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves, determinando respecto de estas dos últimas, que serán declaradas por las Comunidades autónomas en su ámbito territorial, previo procedimiento de información pública. De dicha declaración se dará cuenta al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino a efectos de su comunicación a la Comisión Europea.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía se entiende, de conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por Zonas de Importancia Comunitaria los espacios protegidos que integran la red ecológica europea «Natura 2000», que son las Zonas de Especial Protección para las Aves y las Zonas Especiales de Conservación. El apartado d) del citado artículo establece los trámites esenciales del procedimiento para la declaración de Zonas de Especial Protección para las Aves, disponiendo que la competencia corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y que deberá garantizarse la participación social a través de los trámites de información pública y audiencia.

En julio de 2009, una vez iniciado el proceso de aprobación del presente Decreto, se dio traslado al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de la propuesta de designación como ZEPA de la zona ampliada del Paraje Natural, para su pertinente comunicación a la Comisión Europea. Mediante el presente Decreto, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica antes mencionadas, se declara Zona de Especial Protección para las Aves el Paraje Natural Brazo del Este.

III

Por otra parte, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Brazo del Este incluye entre sus objetivos la mejora de la cantidad y calidad de los recursos hídricos, la restauración de los terrenos públicos y compatibilizar del desarrollo de las actividades agropecuarias con la conservación de este espacio.

El Paraje Natural del Brazo del Este constituye un humedal de excepcional importancia, por la abundancia y diversidad de aves acuáticas que en él habitan, pese a las grandes intervenciones humanas efectuadas desde finales del siglo XIX, y fundamentalmente en los años sesenta del siglo XX, que han modificado sus características naturales.

Consecuencia de estas transformaciones es la actual distribución de usos dentro del espacio, que manifiesta un marcado carácter agrícola. Aproximadamente, un 53% de la superficie del Paraje Natural está dedicado al uso agrícola, en su mayoría de regadío, siendo la presencia de secanos puramente testimonial. El cultivo de arroz es sin duda el más característico de la zona por su perfecta adaptación a los suelos de marismas. Por ello, la gestión del sistema hídrico es y ha sido siempre un elemento clave en la gestión de este espacio protegido.